



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2004/1/2020

Montevideo, 24 de noviembre de 2005.-

RESOLUCIÓN 332 ACTA 037

VISTO: las presentes actuaciones que dan cuenta de la gestión promovida por el Sr. Héctor Antonio Alcoba Marquizo, permisionario de la frecuencia 106.9 Mhz CX- 295B, "Contacto FM", de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú, para que se autorice a la empresa Fave S.R.L. como permisionaria de dicha frecuencia.

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución N° 112/000 de 1 de febrero de 2000, autorizó al Sr. Héctor Antonio Alcoba Marquizo, el uso de la frecuencia 106.9 Mhz, Canal 295, en la ciudad de Paysandú;

II) que de acuerdo al contrato de cesión de derechos de fecha 25 de noviembre de 2004, el Sr. Alcoba cede sus derechos como permisionario a Fave S.R.L.

III) que la empresa Fave S.R.L. está constituida por los Sres. Rodolfo Villarreal Castro y Violeta Ramona Febrero Pizzorno, con integración del capital social por partes iguales.

CONSIDERANDO: I) que los integrantes de la sociedad permisionaria han presentado oportunamente los requisitos personales exigidos por el artículo 8° del Decreto N° 734/73, en la remisión dada por el artículo 9° de la misma norma;

II) que ni la empresa Fave S.R.L. ni sus integrantes son titulares de otros medios de radiodifusión, por lo que está dentro del límite de autorizaciones permitidas por el artículo 12 de la citada norma;

III) que se ha acreditado debidamente el contrato de cesión de derechos, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 586/990 de 18 de diciembre de 1990;

IV) que se ha acreditado asimismo, estar al día con sus obligaciones tributarias ante la Dirección General Impositiva y con sus aportes al Banco de Previsión Social, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 347/992 de 21 de julio de 1992;

V) que no existe inconveniente en autorizar la transferencia solicitada;

VI) que de las actuaciones surge que la transferencia ha sido celebrada antes de los cinco años de la autorización inicial otorgada por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 112/000 de 1 de febrero de 2000, infringiendo lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 734/73 de 20 de diciembre de 1978 y 3° numeral 1°) del Decreto-Ley N° 13.510 del 23 de junio de 1977;

VII) que el artículo 4° del Decreto-Ley N° 14.670 del 23 de junio de 1977 y el artículo 89 de la Ley 17.296 prevén la aplicación de sanciones por la comisión de infracciones;

VIII) que por Resolución del Consejo de Ministros N° 1.393/003 de 2 de octubre de 2003, se delegó en la URSEC la imposición de multas previstas tanto en el art. 89 de la Ley N° 17.296 como en el artículo 4° numerales 1°), 2°) y 3°) del Decreto-Ley N° 14.670 del 23 de junio de 1977;

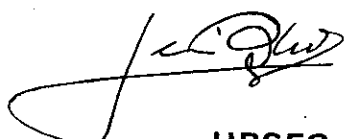
IX) que se otorgó vista de las actuaciones, sin que fuera evacuada la misma.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, N° 586/990 de 18 de diciembre de 1990, N° 347/992 de 21 de julio de 1992, N° 125/993 de 12 de marzo de 1993 y a lo informado por la Asesoría Letrada,

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Aplicar una multa de 100 UR (cien unidades reajustables) al Sr. Héctor Antonio Alcoba Marquizo, permisionario de la frecuencia 106.9 Mhz, CX-295B, "Contacto FM", de la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú por infringir lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978 y 3° numeral 1° del Decreto-Ley N° 14.670 del 23 de junio de 1977, respectivamente.
- 2.- Remitir estas actuaciones al Ministerio de Industria, Energía y Minería con proyecto de resolución por el cual se propone autorizar la transferencia.
- 3.- Pase a Secretaría General, Notificaciones, Contable y Radiodifusión a sus efectos.


URSEC
Dra. Teresa Azambuya
Dir. de Secretaría General


URSEC
LEON LEV
PRESIDENTE